

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00130 00

Auto 1 de 2

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Adriana Marcela Guerrero Mojica se notificó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago (pdf.017 y 019, cd. 1), quien guardó silencio.

2. No se tienen en cuenta la notificación personal que se aduce haber realizado a la demandada Libia Yaneth Mojica Urrergo en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto dicho precepto estipula que la misma debe realizarse mediante el “*envío de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministro el interesado*”, lo cual supone un canal virtual para tales menesteres (Ley 527 de 1999, art.2), por lo tanto no aplica cuando la comunicación se remite a la dirección física de quien se va a notificar, para tal evento se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los cánones 291 y 292 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55ffd9abeba4654f1c42865d0bc5f83fc0c2ca54d376fc688d53065fc04ac96**

Documento generado en 25/09/2023 01:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>